

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01253 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la parte ejecutante describió oportunamente las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad litem* de los demandados (pdf 02 cp.).

Rechácese de plano la solicitud probatoria de la curadora *ad litem* de los demandados respecto del interrogatorio al representante legal de la ejecutante por inconducente bajo la pauta del artículo 168 del Código General del Proceso porque la excepción de mérito formulada es de puro derecho que se puede resolver con las pruebas documentales que ya obran en el expediente.

Désele valor probatorio a las pruebas documentales aportadas por la ejecutante con la demanda y demás documentos que obran dentro del proceso conforme al artículo 172 del Código General del Proceso.

Adviértase a los sujetos procesales que se configura causal legal para dictar sentencia anticipada conforme el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso porque no existen más pruebas por practicar más que las documentales obrantes en el expediente.

En firme esta decisión, por secretaría devuelva las diligencias al despacho y fíjese este proceso en la lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992deca75150008d7c89e682ec6c986b203e85fdcfda9252128a999d81848078**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>